

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-001-2015- 00377-01.
Demandante: Blanca Lidia Calambás Paja y otro
Demandado: AFP Protección S.A.
Asunto: Auto obedece lo resuelto por el superior y fija agencias en derecho

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
- SALA LABORAL -

Popayán, ocho (8) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Recibido el expediente contentivo del proceso **ORDINARIO LABORAL** instaurado por **BLANCA LIDIA CALAMBÁS PAJA** y **ALFONSO LUNA TORRES**, frente a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, proveniente de la H. Corte Suprema de Justicia quien mediante providencia SL1527-2020, proferida el 19 de mayo de 2020, decidió **NO CASAR** la sentencia proferida por Sala de Decisión el día 20 de junio de 2017, y teniendo en cuenta que en esta última se impuso condena en costas a la parte demandada y a favor de los demandantes. **SE DISPONE:**

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto por el Superior en el presente proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes la decisión emitida por la H. Corte Suprema de Justicia, antes enunciada.

TERCERO: FIJAR a cargo de la parte demandada (AFP Protección SA) y a favor de los demandantes por concepto de las agencias en derecho causadas en segunda instancia dentro del proceso de la referencia, la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.817.052)¹**; que deberá ser tomada en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 1887 de junio 26 de 2003 emanado del Consejo Superior de la

¹ Valor equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2021.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-001-2015- 00377-01.
Demandante: Blanca Lidia Calambás Paja y otro
Demandado: AFP Protección S.A.
Asunto: Auto obedece lo resuelto por el superior y fija agencias en derecho

Judicatura - Sala Administrativa, artículo sexto, en tanto se trata de un proceso cuya fecha de inicio data del 9 de octubre de 2015.

CUARTO: Ejecutoriado el auto anterior devuélvase el expediente al despacho de origen.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d79e7f8167928052899f1f1f7770a2e3b89026f313fb203e03160c8dd6d
906a**

Documento generado en 08/02/2021 01:14:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**